



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PRORROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISIN ANDINA, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE otorgado el 09 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 56658 - 2021.-

Santiago, 15 de Diciembre de 2021.-



723456959058
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456959058.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456959058.-

1 REPERTORIO N° 56.658-2021.-

2 GC

3 OT 114.967.

4

5 PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

6

7 CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE,
8 DIVISIÓN ANDINA

9

10 A
11 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

12

13

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de diciembre de
15 dos mil veintiuno, ante mí, JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ,
16 abogado, Notario Público Suplente de don ÁLVARO GONZÁLEZ
17 SALINAS, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago,
18 según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final
19 de los registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas
20 número mil setenta, segundo piso, comparece la CORPORACIÓN
21 NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, DIVISIÓN
22 ANDINA, empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada
23 por Decreto Ley mil trescientos cincuenta del año mil novecientos
24 setenta y seis, rol único tributario número sesenta y un millones
25 setecientos cuatro mil guión K, representada por el Gerente
26 General de su División Andina, don RODRIGO ANDRÉS BARRERA
27 PÁEZ,

28

29

30

de paso en esta, en
adelante indistintamente "Codelco-Chile", "Andina", "arrendadora"

976.



1 o "propietaria", por una parte; y, por la otra, la POLICÍA DE
2 INVESTIGACIONES DE CHILE, persona jurídica de derecho público,
3 creada mediante Decreto Ley dos mil cuatrocientos sesenta del año
4 mil novecientos setenta y nueve, rol único tributario sesenta millones
5 quinientos seis mil guión cinco, representada por el Prefecto
6 Inspector EDUARDO CERNA LOZANO,

7
8 _____, Jefe Nacional de
9 Logística y Grandes Compras,

10
11 _____ en adelante indistintamente la "arrendataria",
12 ambos representantes mayores de edad, quienes acreditan su
13 identidad con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO:
14 **Antecedentes.-** Codelco-Chile es dueña de una propiedad ubicada
15 en calle O'Higgins número cuatrocientos cuarenta y nueve, hoy
16 número cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad, comuna y
17 Provincia de Los Andes; y que deslinda: Norte, con propiedades de
18 la sucesión de don Luis Acevedo Jara, de don Narciso Goiri Picó y de
19 don Luis Urueña Montenegro, en treinta y cuatro metros setenta y
20 nueve centímetros; Sur, calle O'Higgins, en treinta y cuatro metros
21 ochenta y seis centímetros; Oriente, con propiedades de don Juan
22 Atuan Facuse, de sucesión de doña María Teresa Olivares viuda de
23 Johnson y sucesión de don Edmundo Johnson Olivares, en
24 cincuenta y dos metros noventa y tres centímetros; y Poniente, con
25 propiedades de la sucesión de don Fernando Poblete del Canto y
26 de doña Morelia Molina Letelier, en cincuenta y tres metros setenta
27 y dos centímetros, todo lo cual encierra una superficie aproximada
28 de mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados.- Dicha
29 propiedad se formó de la unión del resto de la ubicada en calle
30 O'Higgins número cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad,

1 y que según su título, deslinda: Norte, María Teresa Olivares de
2 Johnson; Sur, calle O'Higgins; Oriente, sucesión Casarino; y
3 Poniente, con Propiedad de la vendedora, hoy don Horacio
4 Echevoyen, y mide cuarenta metros de frente a la calle O'Higgins,
5 por cuarenta y tres metros de fondo; y por la propiedad raíz
6 ubicada en esta comuna, que corresponde al tercer patio de la
7 propiedad de la calle Santa Rosa número trescientos sesenta y
8 nueve, cuyos deslindes particulares son: Norte, sucesión Santiago
9 Guaita, Modesto Villar y sucesión Ordóñez; Sur, sitio de la misma
10 vendedora, que pasó a don Martín Redondo y que hoy es de los
11 compradores; Oriente, con la misma propiedad u otra parte de la
12 vendedora; y Poniente, con otra propiedad de la vendedora,
13 ubicada en calle Papudo; mide ocho metros de norte a sur, por
14 treinta y cuatro metros sesenta centímetros de Oriente a Poniente,
15 comprendiéndose en la venta una pieza que da al norponiente del
16 inmueble, dejándose, además, constancia que dicha propiedad
17 queda al fondo de la anteriormente deslindada.- Lo adquirió por
18 compra a los señores María de los Ángeles Sainz Argómaniz y
19 Alamiro Esteban Sainz Argómaniz, en su calidad de únicos socios
20 e interesados de la disuelta sociedad "Sainz y Compañía". Así
21 consta de escritura suscrita el veintitrés de octubre de mil
22 novecientos setenta y ocho del Notario de Los Andes don Jorge
23 Barrientos Díaz.- Dicho inmueble figura en el rol de avalúo de la
24 comuna de Los Andes con el número ciento veintiséis guión
25 siete. El título de dominio rola inscrito a fojas setecientos treinta y
26 ocho vuelta número novecientos setenta y siete del Registro de
27 Propiedad correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho
28 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. **SEGUNDO:**
29 **Arrendamiento.-** Mediante Contrato de Arrendamiento celebrado
30 por escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil diez,



1 ante este mismo oficio notarial, Codelco-Chile, División Andina, dio
2 en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile el
3 inmueble ya individualizado en la cláusula primera, por un plazo de
4 UN AÑO, contado desde el primero de septiembre de dos mil diez.
5 Posteriormente, mediante escritura pública de fecha veintinueve de
6 abril de dos mil once, ante este mismo oficio notarial, las partes
7 prorrogaron el señalado contrato hasta el treinta y uno diciembre
8 de dos mil trece. Posteriormente, mediante escritura pública de
9 fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece, ante este
10 mismo oficio notarial, las partes prorrogaron nuevamente el
11 señalado contrato hasta el treinta y uno diciembre del año dos mil
12 quince. Siguiendo a lo anterior por escritura pública de fecha trece
13 de marzo del año dos mil dieciséis, las partes prorrogan su plazo
14 hasta el primero de enero del año dos mil veintiuno. **TERCERO:**
15 **Prórroga.-** Por el presente instrumento las partes vienen en
16 prorrogar nuevamente el plazo de dicho contrato, esta vez, hasta el
17 día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Solo en
18 caso que el arrendatario por causa justificada, manifieste la
19 imposibilidad de hacer abandono del inmueble en diciembre del
20 año dos mil veintidós, atendida su función pública e interés para el
21 Estado, podrá renovarse solo por el periodo dos mil veintitrés,
22 situación que evaluará Codelco en su mérito. Para ello el
23 arrendatario deberá enviar comunicación al Gerente General de
24 División Andina con a lo menos tres meses de antelación al
25 vencimiento del presente contrato. De proceder la prórroga esta se
26 materializará a contar del día primero de enero del año dos mil
27 veintitrés. - **CUARTO:** Renta de Arrendamiento.- En cuanto a la
28 renta mensual de arrendamiento establecida en la cláusula Tercera
29 del contrato de arrendamiento vigente, las partes acuerdan
30 mantenerla en la suma equivalente en pesos, moneda de curso

1 legal, a ciento cuarenta Unidades de Fomento, pagándose, en los
2 períodos correspondientes, según el valor de la unidad de fomento
3 vigente al día del pago efectivo de la renta mensual. **QUINTO:**
4 **Contribuciones territoriales.-** En cuanto al pago de las
5 contribuciones, se deja establecido según la última modificación a
6 la cláusula Duodécima del contrato, que el pago y costo del
7 impuesto territorial o contribuciones serán de cargo y
8 responsabilidad de la arrendadora. **SEXTO:** En todo lo que no haya
9 sido expresamente modificado por el presente instrumento, se
10 mantiene plenamente vigente el contrato de arrendamiento
11 singularizado en la cláusula segunda precedente. **SÉPTIMO:**
12 **Gastos e impuestos.-** Serán de cargo de la arrendataria todos los
13 gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración de la
14 presente prórroga del contrato de arrendamiento, sean estos
15 originados antes, durante y/o al término del contrato de
16 arrendamiento, incluyéndose en ellos el pago de seguros, los
17 gastos de manutención y conservación, derechos notariales y del
18 Conservador de Bienes Raíces y, en general todo otro gasto, salvo
19 disposición en contrario. **OCTAVO: Domicilio.-** Para todos los
20 efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la
21 ciudad y comuna de Los Andes.- **NOVENO:** Se faculta al portador
22 de copia autorizada del presente instrumento para requerir del
23 Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones,
24 subinscripciones, cancelaciones y anotaciones a que haya lugar.
25 **PERSONERÍAS:** La personería de don RODRIGO ANDRÉS
26 BARRERA PÁEZ para actuar en representación de la
27 Corporación Nacional del Cobre de Chile, División Andina,
28 consta en la escritura pública de delegación de poderes y
29 revocación, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro
30 González Salinas con fecha veintiséis de noviembre de dos mil



1 veinte, Repertorio número cuarenta y cinco mil quinientos sesenta
2 guión dos mil veinte. La personería del Prefecto Inspector
3 EDUARDO CERNA LOZANO para representar a la Policía de
4 Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta número
5 trescientos ochenta /ochocientos seis/ dos mil ocho, de seis de
6 noviembre de dos mil dieciocho, de la Dirección General, que lo
7 designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras. Los
8 documentos que dan cuenta de las citadas personerías no se
9 insertan por ser conocidos de ambas partes y de la Notario que
10 autoriza, y a expresa petición de estas. Minuta redactada por el
11 abogado señor Christian Renzo Gutiérrez Rodríguez. En
12 comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y
13 firman. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra
14 anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de
15 esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe. ✓

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


RODRIGO ANDRÉS BARRERA PÁEZ

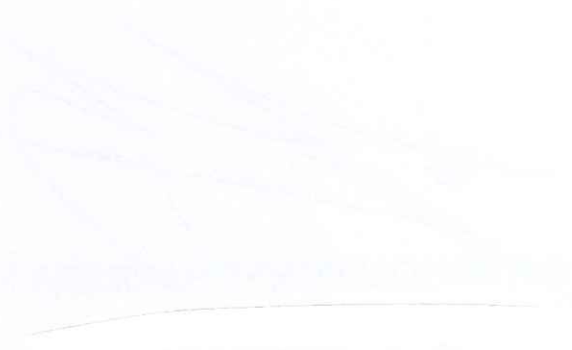
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE


EDUARDO CERNA LOZANO

pp. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.